

el orden jurisdiccional a que hubiesen sido o pudiesen resultar adscritos.

Undécima.—Se entenderá que renuncian al cargo quienes no comparecieren a prestar juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Duodécima.—En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se establece la reglamentación sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Madrid, 27 de agosto de 1987.—El Presidente en funciones del Consejo General del Poder Judicial, Luis Vacas Medina.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20671 *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se hacen públicos los Acuerdos del Consejo General del Poder Judicial sobre aceptaciones de renunciaciones y nombramientos de nuevos miembros de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para cubrir plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales para su posterior acceso a la Carrera Judicial convocadas por Orden de 18 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20).*

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 23 de la Orden de 28 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), por la que se establecen las normas por las que se regirá el acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes a ingreso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez,

Este Ministerio acuerda hacer pública:

Primero.—La aceptación por el Consejo General del Poder Judicial, en sus sesiones celebradas los días 23 y 28 de julio y 6 de agosto de 1987, de las renunciaciones formuladas por las personas que se enumeran como Presidente y Vocales de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el ingreso en la Carrera Judicial designados por Acuerdo del Consejo General de fecha 3 de junio de 1987 y cuyo nombramiento se hizo público por Orden de 9 de junio de 1987 insertada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 del mismo mes:

Tribunal número 2: Don Rafael Casares Córdoba, por delegación del Presidente del Tribunal Supremo.

Tribunal número 3: Don David Herrero García, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Tribunal número 5: Don Angel Fernando Pantaleón Prieto, Catedrático, propuesto por el Consejo de Universidades.

Tribunal número 6: Don Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano, Catedrático, propuesto por el Consejo de Universidades.

Tribunal número 7: Don Antonio Martín Carrillo, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Tribunal número 11: Don Félix Ester Gálvez, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Tribunal número 12: Don Jaime Mairata Laviña, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía. Don José Luis Carro Fernández-Valmayor, Catedrático, propuesto por el Consejo de Universidades.

Segundo.—Hacer pública, asimismo, la designación efectuada por el Consejo General del Poder Judicial en las sesiones mencionadas del siguiente Presidente y Vocales de los anteriores Tribunales:

Tribunal número 2: Presidente, don José María Álvarez de Miranda, Magistrado del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente del Alto Tribunal.

Tribunal número 3: Don Adolfo Martín Arbues, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Tribunal número 5: Don Gabriel Casado Ollero, Catedrático, propuesto por el Consejo de Universidades.

Tribunal número 6: Don Alfonso Calvo Caravada, Catedrático, propuesto por el Consejo de Universidades.

Tribunal número 7: Don Angel Díaz de la Riva, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Tribunal número 11: Don Jesualdo Domínguez Alcahúd, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Tribunal número 12: Don Fernando Díaz Moreno, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía. Don Pedro de

Vega García, Catedrático, propuesto por el Consejo de Universidades.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

UNIVERSIDADES

20672 *RESOLUCION de 25 de agosto de 1987, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas de los cuatro Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria, y en el artículo 2.º, 4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica, y a tenor de lo establecido en el artículo 96.4 del Real Decreto 861/1985, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense, Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Primero.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada uno de los concursos convocados.

Segundo.—Para ser admitidos a los concursos los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Local, Autónoma e Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercero.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1.º y 2.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1.º c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos dentro del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado primero del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como Profesores, Catedráticos o Agregados de Universidad, con la antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con título de Doctor o la hubiesen adquirido en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley